

¿Vicios inconstitucionales en la reforma?

Constanza Hube

Investigadora Programa
Legislativo
Libertad y Desarrollo



La semana pasada, el ministro Eyzaguirre reconoció que los proyectos de administrador provisional y de fin al lucro, copago y selección tienen “limitaciones constitucionales” que podrían impedir su avance legislativo. Más allá de que no sean limitaciones constitucionales, sino más bien vicios de inconstitucionalidad, resulta un muy mal precedente que un ministro presente iniciativas con este tipo de fallas.

En el proyecto que pone fin al lucro, al copago y la selección son varios los puntos de constitucionalidad planteados. Por una parte, se vulnera la libertad de abrir nuevos establecimientos educacionales, al condicionar la entrada de nuevos colegios (que soliciten el beneficio de la subvención) a una autorización del Ministerio de Educación, que se dará sólo en caso de existir una demanda insatisfecha por matrícula en un territorio determinado. Esto último también afecta el derecho de los padres de poder elegir el colegio para sus hijos, especialmente porque el criterio para prohibir el ingreso de un nuevo establecimiento será cuantitativo (demanda insatisfecha) y no cualitativo (basado en la calidad de los establecimientos existentes).

Por otro lado, el proyecto cambia completamente la figura del sostenedor, que pasa de ser un promotor y líder de un proyecto educativo, a una suerte de contratista del Estado que sólo podrá destinar los recursos públicos a los fines educativos definidos en el mismo proyecto de ley. Esto, pese a que el Tribunal Constitucional ha sido explícito en señalar que nuestro sistema jurídico resguarda los proyectos educativos y la autonomía de los sostenedores.

En el caso del administrador provisional, uno de los vicios de constitucionalidad afecta el derecho de propiedad (en relación con los bienes de las instituciones de la educación superior). Sin embargo, el conflicto constitucional más importante se relaciona con la autonomía universitaria, la ampliación de las facultades del interventor en educación escolar y el quórum de aprobación del proyecto.

Más que una reforma a la Constitución, se requieren modificaciones profundas a los proyectos presentados.